

Bancos Estatales y COFIDE no darán crédito a sus directores

DECRETO LEY N°-20700

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO
REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es conveniente unificar las normas que regulan la acción de los Directores de los Bancos Estatales y de la Corporación Financiera de Desarrollo en relación con ciertas operaciones crediticias de tales entidades, asegurando la prevalencia del interés público:

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Los Directores de los Bancos Estatales y de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) no podrán recibir de sus respectivas instituciones, créditos o adelantos de dinero bajo modalidad alguna, ni garantizar operaciones de crédito que sus instituciones otorguen. La prohibición de recibir créditos antes señalada, se extiende al conyuge y a los parientes de los Directores hasta el segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad y a las empresas en cuyo capital el Director o sus parientes en los grados antes mencionados, tengan participación.

Artículo 2° — La infracción de lo dispuesto en el artículo anterior constituye causal de vacancia sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 3° — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División E. P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante A. P., **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA** Ministro de Educación

General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura

Teniente General FAP., **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio.

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P., **AMILCAR VARGAS GAVILANO** Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de Brigada E. P., **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Encargado de la Cartera de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 20 de Agosto de 1974.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División E. P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **JOSE ARCE LARCO**.

General de Brigada E. P., **AMILCAR VARGAS GAVILANO**.